



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02093857- -NEU-MGOB - RENOVACIÓN LOCACIÓN INMUEBLE - CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BELGRANO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02093857- -NEU-MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calles Chocón y Loncopué de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil Belgrano, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, cuyo vencimiento operó el pasado 31 de diciembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 0184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del día 01 de enero de 2025, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2026, con opción a prórroga;

Que el valor locativo será de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00) mensuales que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de

Gobierno;

Que resulta necesario aprobar el contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo al Artículo 64°, Inciso 2), Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, Decreto N° 0182/18, Decreto N° 0183/18 y Decreto N° 0184/18;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calles Chocón y Loncopué de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil Belgrano, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y la señora Silvia Edith Sandi (P-9681), CUIT N° 27-13837879-4, en carácter de titular registral del 25% del inmueble y de apoderada de los señores Mario Néstor Sandi, Daniel Armando Sandi y de la señora Patricia Beatriz Sandi, titulares registrales del 75% restante del inmueble, por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del día 01 de enero de 2025, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2026, con opción a prórroga, por un valor mensual inicial de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00), que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor del contrato de locación de inmueble que, incorporado como Anexo **IF-2025-00072697-NEU-ADM#MGOB** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, u organismo que en un futuro lo reemplace, para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la mencionada por excepción al Artículo 3° del Decreto N° 0183/18.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General, con más el valor que surja de la aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de forma trimestral:

#### **Ejercicio 2025:**

##### **U.O. 04 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA**

##### **PRG 032 – SUB 002 – FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	1111	\$13.200.000,00

#### **Ejercicio 2026:**

##### **U.O. 04 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA**

##### **PRG 032 – SUB 002 – FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	1111	\$13.200.000,00

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 6°:** **NOTIFÍQUESE** del presente Decreto al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.